



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia - Torre B Piso 13° - Santiago de Cali
Teléfonos: 8986868 Exts.4112 y 4113
Email: j11ccc Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DARIO PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS: HDI SEGUROS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 7600131030112018-00197 00

ACTA DE ASISTENCIA No.86

Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

HORA INICIO: 9:00 A.M. HORA FINAL: DURACIÓN:

DEMANDANTE:

Angelica Perez a.
ANGÉLICA MARIA PEREZ ADRADA
C.C.No.1.107.052.846

Rubén
RUBEN ALEJANDRO PEREZ SANDOVAL
C.C.No.1.005.865.195

Brayan
BRAYAN STIVEN PEREZ MONTESUMA
C.C.No.1.143.952578

Berti
BERTI ROMARIO PEREZ MONTESUMA
C.C.No.1.107.099.221

Dario Perez
DARIO PEREZ
C.C. No. 6.226.041

APODERADO DEMANDANTE

Gustavo Eneas Rodríguez Rincon
GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCON
C.C. No. 79.857.561
T.P. 89.632 del C.S.J.

DEMANDADOS:

Carlos Augusto Fernández Vargas
CARLOS AUGUSTO FERNÁNDEZ VARGAS

APODERADOS PARTE DEMANDADA:

Maria Zulema Albornoz Rodríguez
MARIA ZULEMA ALBORNOZ RODRIGUEZ

C.C. No. 16.459.032

ASEGURADORA HDI SEGUROS S.A.
NIT. 860004875-6

C.C.No.31.837.633
T.P. No. 40.059 del C.S.J.


JHON ALEJANDRO HERRERA HERNÁNDEZ
C.C.No. 1.143.850.026
T.P. 274.779

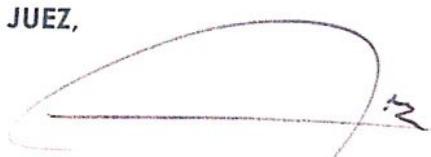
LLAMADOS EN GARANTIA:

ASEGURADORA HDI SEGUROS S.A.
NIT. 860004875-6

APODERADO LLAMADO EN GARANTIA


JHON ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ
C.C.No.1.143.850.026
T.P.274779 del C.S.J.

JUEZ,


NELSON OSORIO GUAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia – Torre B Piso 13° - Santiago de Cali
Teléfonos: 8986868 Exts.4112 y 4113
Email: j11ccc@ccj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE DARIO PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS HDI SEGUROS S.A. ANTES GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES
RADICACIÓN 7600131030112018-00197 00

Santiago de Cali, Octubre Once (11) de dos mil diecinueve (2019)

HORA INICIO: 9:00 A.M.	HORA FINAL: P.M.	DURACIÓN:
		Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2019 EXPEDIENTE 76001310301120180019700 Siendo las nueve 9:00 de la mañana del 11 de Octubre de 2019, el Juzgado Once Civil Circuito de Cali, se constituye en audiencia pública dentro del proceso con radicación 7600131030112018-0019700.
INTERVINIENTES		Preside la diligencia, NELSON OSORIO GUAMANGA En constancia de la comparecencia a la presente diligencia, se identifican los apoderados indicando su nombre, número de cedula y tarjeta profesional y las partes con su nombre y número de cédula.
DEMANDANTES: DARIO PEREZ EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE RUBEN ALEJANDRO PEREZ SANDOVAL, JULIAN ESTEBAN PEREZ SANDOVAL C.C.No.1.107.052.846 ANDRES FELIPE PEREZ SANDOVAL C.C.No.1.005.586.197 GUSTAVO ADOLFO PEREZ SANDOVAL C.C.No.1.005.865.194 DIANA MARCELA PEREZ CAMPO C.C.No.1.006.048.612 ANGELICA MARIA PEREZ ADRADA C.C.No.1.107.052.846 BERTY ROMARIO PEREZ MONTESUMA C.C.No.1.107.099.221 BRAYAN STIVEN PEREZ MONTESUMA C.C.No.1.143.952.578		APODERADO DEMANDANTE, GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON C.C.No.79.857.561 T.P.89.632 del C.S.J.
DEMANDADOS:		APODERADOS PARTE DEMANDADA,
CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ VARGAS		MARIA ZULEMA ALBORNOZ RODRIGUEZ C.C. No. 31.837.633

C.C.No.16.459.032	T.P.No. 40.051 del C.S.J.
HDI SEGUROS S.A. ANTES GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 860.004.875-6	JHON ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ C.C.No. 1.143.850.026 T.P.No. 274.779 del C.S.J.
LLAMADOS EN GARANTIA:	APODERADOS PARTE DEMANDADA,
HDI SEGUROS S.A. ANTES GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 860.004.875-6	JHON ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ C.C.No. 1.143.850.026 T.P.No. 274.779 del C.S.J.
FASE:	DESARROLLO:
CONCILIACIÓN:	Las partes después de un dialogo amigable, llegaron al siguiente acuerdo: La Aseguradora HDI SEGUROS S.A., pagará la suma de \$100.000.000 que se compromete a realizar dentro de los diez días hábiles siguientes a que se radique en sus oficinas los documentos necesarios, incluyendo a los demandantes que no asistieron a esta diligencia, en donde deben los demandantes cumplir con los siguientes requisitos: formulario sarlaft, copias de las cédulas de ciudadanía ampliadas al 150% de las personas a quien se les va a efectuar el pago con certificación de cuenta bancaria y poder escrito, suscrito por todos los demandantes donde autorizan que el pago se haga de la manera en que se expondrá a continuación: el pago se efectuara en dos fracciones: la suma de \$65.000.000 a favor del sr. Darío Pérez en la cuenta de ahorros No. 24075105703 del banco BCSC y la suma de \$35.000.000 en la cuenta corriente No. 226439982 del banco de Bogotá a nombre del apoderado Gustavo Eneas Rodríguez Rincón. Constituye esta suma la indemnización total única y definitiva por los perjuicios causados a todos los demandantes y las partes de consuno solicitan: la terminación y archivo del presente proceso, que no haya condena en costas para ninguna de las partes, que se levanten las medidas de inscripción de la demanda ordenadas y así mismo se comprometen los demandantes a solicitar la terminación del proceso penal ante la autoridad que este en este momento conociendo del mismo por la indemnización integral de perjuicios como se ha consignado.

AUTO No. 1514

Santiago de Cali, Octubre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

EL SUSCRITO JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA

REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes procesales consistente en que la parte demandada la Aseguradora HDI SEGUROS S.A., pagará la suma de \$100.000.000 que se compromete a realizar el pago dentro de los diez días hábiles siguientes a que se radique en sus oficinas los documentos necesarios e incluyendo a los demandantes que no asistieron a esta diligencia, pago que se compromete a realizar en dos fracciones: la suma de \$65.000.000 a favor del sr. Darío Pérez en la cuenta de ahorros No. 24075105703 del banco BCSC y la suma de \$35.000.000 en la cuenta corriente No. 226439982 del banco de Bogotá a nombre del apoderado Gustavo Eneas Rodríguez Rincón. De igual manera los demandantes se comprometieron a solicitar la terminación del proceso penal ante la autoridad que esté en este momento conociendo del mismo por la indemnización integral de perjuicios como se ha consignado.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la inscripción de la demanda.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Advertir a las partes procesales que el presente acuerdo presta mérito ejecutivo. Expídase a la parte demandante copia del mismo con la constancia de su ejecutoria para los fines pertinentes.

QUINTO: La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

SEXTO: Archívense las presentes actuaciones previas las anotaciones de rigor

El Juez,


NELSON OSORIO GUAMANGA

Mad.